Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Segunda de Oralidad



Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez Ramírez

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	JOSÉ EFRANÍN GÓMEZ VARGAS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00881 00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE ACTORA

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad CERTICAR S.A. demandada en la presente acción, como quiera que el certificado de matrícula mercantil aportado, corresponde a la sociedad CDA DE RIONEGRO y no a la demandada. El certificado, se requiere a efectos de realizar la notificación al buzón electrónico.

Se le recuerda a la parte actora el cumplimiento del numeral tercero del auto admisorio, en el que se le requiere para que <u>de forma inmediata</u> y a través de servicio postal autorizado remita copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas, al Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ MAGISTRADO